



ASOCIACION INTERCULTURAL CANDOMBE
C/ Buenos Aires, 8 bajo izquierdo
(46006 - Valencia)

En el día de la fecha, la Dirección General de Justicia y Menor ha dictado la siguiente Resolución:

Vista la solicitud presentada por D./D^a **Eliseo Martínez Muñoz** a fin de que la entidad "**ASOCIACION INTERCULTURAL CANDOMBE**" sea inscrita en la sección cuarta del Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunidad Valenciana como **Entidad de Voluntariado**

Visto que en el expediente figura la documentación requerida y el estatuto de la entidad de voluntariado, y que de dichos documentos se deducen los siguientes

HECHOS

Que el estatuto de la entidad contiene los extremos exigidos por el artículo 11 de la Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado, en concreto las condiciones de admisión y pérdida de la condición de persona voluntaria, los derechos y deberes de las personas voluntarias conforme a lo establecido en dicha ley, y los principios que han de regir las relaciones entre la entidad y sus personas voluntarias, así como los mecanismos de participación en su entidad.

Vistos los hechos mencionados, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- La Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado, el Decreto 181/2002, de 5 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se crea el Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, y el 122/2007, de 27 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas.
- 2.- Se han cumplido las disposiciones vigentes en la tramitación de este expediente y esta Dirección General es competente para resolver sobre la procedencia de la inscripción solicitada.
- 3.- La entidad denominada "**ASOCIACION INTERCULTURAL CANDOMBE**" cumple los requisitos señalados por las disposiciones mencionadas para ser inscrita como Entidad de Voluntariado.

Por todo lo cual, conforme a los anteriores Hechos y Fundamentos de Derecho,

RESUELVO

Inscribir la mencionada entidad en la Sección Cuarta del Registro Autonómico de Asociaciones de la Generalitat Valenciana, con el número **CV-04-048137-V**.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario Autonómico de Justicia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna".

Lo que con remisión de un ejemplar de su Estatuto de Entidad de Voluntariado le notifico a Vd. para su conocimiento y el de la Entidad que representa.



Valencia, 21 de junio de 2011
EL DIRECTOR TERRITORIAL DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



Fernando Pérez Campos